



Información relativas a cuentas abiertas en entidades financieras

A partir de las declaraciones correspondientes a **enero de 2026**-que se presentarán en febrero de 2026- en el [modelo 196](#):



1

Además de las entidades de crédito y demás entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio, se incluyen entre los obligados a informar a

→	 <p>ENTIDADES DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	las entidades de dinero electrónico y las entidades de pago respecto de las cuentas que gestionen
→	 <p>ENTIDADES EXTRANJERAS, COMUNITARIAS O EXTRACOMUNITARIAS</p>	las entidades extranjeras, comunitarias o extracomunitarias:
		<ul style="list-style-type: none"> ■ cuando operen en España mediante sucursales se informará de todas las cuentas abiertas en dichas sucursales o puestas a disposición de terceras. ■ cuando operen en España en régimen de libre prestación de servicios se informará de las cuentas abiertas a nombre de residentes en España o a nombre de establecimientos permanentes en España de no residentes en España.


2

En los datos identificativos de los titulares, se incluirá

→	 <p>TITULARES REALES</p>	información relativa a los titulares reales , representantes, autorizados, beneficiarios o cualesquiera personas con poderes de disposición
→	 <p>NÚMERO DE PASAPORTE</p>	En el caso de personas físicas, además del nombre y apellidos, NIF (en su defecto nº de pasaporte o número de identidad válido en su país de origen y el país emisor de la documentación identificativa) y país de residencia, informarán de la fecha de nacimiento.
→		La información se referirá a las personas o entidades, titulares, autorizadas o beneficiarias durante algún momento del período mensual al que se refiere la declaración

3

La declaración dejará de ser anual y **pasará a tener periodicidad mensual**. En la declaración correspondiente al período 12 además de los saldos a 31 de diciembre y del saldo medio correspondiente del último trimestre, se informará de los **importes totales de cargos y abonos en el ejercicio**.

→	 <p>TODO TIPO DE CUENTAS, BANCARIAS Y NO BANCARIAS</p>	La información se referirá a todo tipo de cuentas, bancarias y no bancarias , con independencia de la modalidad que adopten
---	---	--

Información sobre préstamos y créditos y movimientos de efectivo



Se mantienen los límites y la periodicidad establecidos para las declaraciones informativas

Modelo 181: Declaración informativa anual de los saldos por importe superior a 6.000 euros, existentes a 31 de diciembre, de los créditos y préstamos concedidos en la que se incluirá el nombre y apellidos o razón social o denominación completa y el número de identificación fiscal del acreditado o prestatario.

Modelo 171: Declaración informativa anual de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, que se realicen en moneda metálica o billetes de banco cuando su importe sea superior a 3.000 euros, cualquiera que sea el medio físico o electrónico utilizado, ya estén denominados en euros o en cualquier otra moneda.


1

Además de las entidades de crédito y demás entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio, se incluyen entre los obligados a informar a


→	 <p>ENTIDADES DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	las entidades de dinero electrónico y las entidades de pago establecidas en España respecto de los movimientos en efectivo
→	 <p>ENTIDADES EXTRANJERAS, COMUNITARIAS O EXTRACOMUNITARIAS</p>	las sucursales en territorio español de entidades de otros Estados de la UE o de terceros países cuando el prestatario, cuando operen en España en régimen de libre prestación de servicios y quien realice la operación, sean personas o entidades residentes en territorio español o establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades no residentes en España.

Información sobre operaciones realizadas por empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de cualquier tipo de tarjetas y mediante pagos asociados a números de teléfono móvil

1



 <p>MENSUAL</p>	La declaración pasa a ser mensual.
--	---

2

 <p>SE ELIMINA EL UMBRAL DE LOS 3.000 EUROS</p>	Se elimina el umbral de 3.000 €. Será obligatorio informar todas las operaciones realizadas durante el mes con independencia del importe.
→	Se informará de los terminales de venta, con independencia de que se encuentren o no en territorio español, y se informará del importe mensual facturado, distinguiendo entre los cobros con tarjetas y los pagos asociados a un número de teléfono móvil.


3

Además de las entidades bancarias o de crédito y demás entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio, se incluyen entre los obligados a informar a

→	 ENTIDADES DE DINERO ELECTRÓNICO	las entidades de dinero electrónico y las entidades de pago establecidas en España respecto de los movimientos en efectivo y demás entidades que faciliten la instalación de terminales de venta y la ejecución de operaciones de cobro por empresarios y profesionales establecidos en España.
→	 ENTIDADES EXTRANJERAS, COMUNITARIAS O EXTRACOMUNITARIAS	las sucursales en territorio español de entidades de otros Estados de la UE o de terceros países cuando el prestatario, cuando operen en España en régimen de libre prestación de servicios, por los servicios de gestión y cobro y de instalación de terminales de venta a empresarios y profesionales establecidos en España

4


Deberán incluirse no sólo las operaciones de gestión de cobro a través de **cualquier tipo de tarjetas**

	<ul style="list-style-type: none"> → con soporte físico o virtual; → que ofrezcan funciones de efectivo, débito, débito diferido, crédito y dinero electrónico; → en cualquier moneda
---	--

Nueva obligación de informar sobre las Operaciones realizadas con todo tipo de tarjetas

1

Además de las **entidades de crédito y demás entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio**, se incluyen entre los obligados a informarlas **entidades de dinero electrónico y las entidades de pago establecidas en España** y, en general, cualquier **entidad emisora de todo tipo de tarjetas**:

	<ul style="list-style-type: none"> → con soporte físico o virtual; → que ofrezcan funciones de efectivo, débito, débito diferido, crédito y dinero electrónico; → en cualquier moneda
---	--

Igualmente estarán obligadas a presentar la declaración informativa, las sucursales en territorio español de entidades de otros Estados de la UE o de terceros países, y las entidades que operen en España en régimen de libre prestación de servicios, cuando emitan tarjetas a personas o entidades residentes en España, así como a favor de establecimientos no residentes de personas o entidades no residentes.

2

La declaración será anual. Será de aplicación por primera vez para las declaraciones correspondientes al ejercicio 2026, a presentar en enero de 2027.

3

Quedan excluidas de la obligación informativa las tarjetas cuyo importe total de cargos y cuyo importe total de abonos registrados en el ejercicio hayan sido inferiores a 25.000 euros.